



La necesaria reforma para garantizar que el recurso al empleo temporal sea, en el ámbito de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, amparado en circunstancias y necesidades de naturaleza no estructural, claramente identificables como temporales, y por tanto y de forma inherente a su calificación, limitadas en el tiempo, fue incorporada al Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, de modificación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Con anterioridad, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableció unos procedimientos de estabilización de empleo temporal para reducir el actual porcentaje de temporalidad en todos los ámbitos de la administración, con el objetivo de situarlo por debajo del 8 por ciento.

Uno de esos procedimientos fue el establecido, con carácter extraordinario, a través del sistema de concurso para la cobertura de las plazas ocupadas de forma temporal durante un periodo de tiempo más prolongado, tal y como prevén las Disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma. Se trata de procesos de estabilización de empleo temporal, que han de estar convocados en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2022 y deberán estar resueltos antes del 31 de diciembre de 2024. El segundo de los procesos, mediante el sistema de concurso oposición, deriva de lo previsto en el artículo 2 de la reiterada Ley 20/2021, y está sometido a los mismos plazos de publicación y resolución.

Por Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOPA 31/05/2022), en cuyo Anexo IV figuran las plazas a estabilizar en el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El Servicio de Salud del Principado de Asturias, como parte del Sistema Nacional de Salud, está sometido también a las acciones de coordinación que el propio Sistema Nacional de Salud articule en atención a la primacía del principio de colaboración entre servicios de salud que establece el artículo 38 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Para coordinar el desarrollo de estos procesos de estabilización en el Sistema Nacional de Salud, el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud aprobó, el pasado 21 de octubre de 2022, (tras la celebración de varias reuniones al efecto con los diferentes servicios de salud durante los tres



meses anteriores), un Acuerdo de recomendaciones para su aplicación en los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, a cuyos criterios seguirán cada una de las convocatorias que en desarrollo de la reiterada Ley 20/2021, realice el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Siguiendo la estructura del Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, desde la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se traslada a las Organizaciones Sindicales más representativas en el servicio de salud, en el marco un grupo de trabajo formado ad hoc un borrador de baremo a aplicar en los procesos de estabilización a desarrollar en la modalidad de concurso de méritos para su análisis, discusión, propuesta y eventual reforma, Dicho borrador es, analizado en diferentes reuniones los días 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2022, y en la Mesa General de negociación de la Administración del Principado de Asturias celebrada el 4 de noviembre de 2022.

Tras la Mesa Sectorial de negociación en el ámbito del personal estatutario de la Administración del Principado de Asturias de 7 de diciembre, se acuerda con las organizaciones sindicales en ella presentes y por unanimidad la aplicación del siguiente baremo en los procesos de estabilización de empleo público de concurso y de concurso oposición derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que ahora se traslada al Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública, para ser sometido a ratificación en la Mesa General de negociación de la Administración del Principado de Asturias en la fecha en la que se determine.

## PROPUESTA DE BAREMO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO, EN EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

### **BAREMO.** (Máximo 100 puntos)

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos)



- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la misma categoría a la que se concursa: 0,3 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 70 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en distinta categoría a la que se concursa: 0,15 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 30 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en la misma categoría a la que se concursa: 0,3 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 40 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en distinta categoría a la que se concursa: 0,15 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 7 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en puestos correspondientes a la categoría a la que se concursa incluidos en el catálogo de puestos de trabajo (o instrumento de ordenación equivalente) de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos: 0,3 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 20 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en los centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias: 0,3 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 5 puntos.

## 2. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)

1. Por el reconocimiento u homologación de un grado o nivel de carrera/desarrollo profesional del Servicio de Salud del Principado de Asturias (establecidos en los Anexos I-I, I-II y II del Acuerdo de 27 de diciembre de 2006 sobre carrera y desarrollo de los empleados públicos del



- Principado de Asturias publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 8 de marzo de 2007): 15 puntos.
2. Por la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Instituto de Administración Pública Adolfo Posada, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del SESPA en la categoría a la que se concursa; 12 puntos.
  3. Por títulos propios de Postgrado Universitarios relacionados con la categoría a la que se opta; Experto, 4 puntos, Especialista, 6 puntos y Máster, 8 puntos. Hasta 8 puntos. (Sólo para categorías en las que se requiere formación universitaria).
  4. Por el título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con las Ciencias de la Salud, o relacionados con la categoría a la que se opta en el caso de las categorías no sanitarias, inscritos en el RUCT o por títulos de Máster Universitario expedidos con anterioridad a la vigencia de las normas reguladoras de las titulaciones de Máster inscritas en el RUCT; 10 puntos (Sólo para categorías en las que se requiere formación universitaria)
  5. Por el grado de Doctor, 12 puntos (Sólo para categorías en las que se requiere formación universitaria)
  6. Por ostentar una segunda titulación universitaria, entendiéndose por tal haber cursado los estudios conducentes al mismo y no de ciclos o complementos del mismo, ni los niveles de equivalencia que puedan establecerse. (En el caso de las categorías sanitarias dicha titulación habrá de ser también del ámbito de las Ciencias de la Salud). O por una segunda especialidad en Ciencias de la Salud en aquellas categorías que exijan para su acceso la condición de especialista en Ciencias de la Salud; 12 puntos. (Para la categoría de Enfermero/a se tendrá por cumplido este mérito en el caso de ostentar una especialidad en Ciencias de la Salud). (Sólo para categorías en las que se requiere formación universitaria).
  7. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa dirigida a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. 8 puntos (para categorías no sanitarias).
  8. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa dirigida a la categoría a la que se opta, acreditadas (cuándo no sean universitarios y lo estén en créditos ECTS) por la Comisión de Acreditación de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias y organizados, subvencionados o



impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. 8 puntos (para categorías sanitarias excepto aquellas del grupo A1).

9. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa de carácter transversal, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. 7 puntos (para todas las categorías, excepto para aquellas sanitarias integradas en el grupo de clasificación A1).

El apartado 2 Méritos específicos del baremo general podrá concretarse de manera específica para adaptarse, en cada convocatoria, a las peculiaridades propias de cada categoría.

Además, para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud del Principado de Asturias a través de este proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021 por el sistema de concurso extraordinario, habrá de alcanzarse, en todo caso, un mínimo de 30 puntos, de los cuales 20 han de corresponder al apartado 1 de este baremo (Experiencia Profesional).

Así mismo siguiendo lo establecido en el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, los candidatos que obtengan idéntica puntuación, serán ordenados según los siguientes criterios que operarán en el orden en que se transcriben:

1. Tener nombramiento en vigor en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la categoría a la que se concursa.
2. Mayor antigüedad en el Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Mayor antigüedad en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la categoría a la que se concursa
4. Mayor antigüedad en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que se concursa



## PROPUESTA DE BAREMO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO, EN EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

**BAREMO.** (Máximo 100 puntos)

FASE OPOSICIÓN. 60 puntos

60 Preguntas tipo test con cuatro opciones de respuesta.

La pregunta correcta suma 1 punto, y no suman ni restan las erróneas o no contestadas.

Es necesario alcanzar los 30 puntos para superar la fase de oposición

FASE CONCURSO. 40 puntos

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 36 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 36 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 15 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 20 puntos.



- d) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en puestos correspondientes a la categoría a la que se concursa incluidos en el catálogo de puestos de trabajo (o instrumento de ordenación equivalente) de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos: 0,15 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 10 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en los centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias: 0,15 puntos. La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

## 2. OTROS MÉRITOS (Máximo 4 puntos)

1. Por el reconocimiento u homologación de un grado o nivel de carrera/desarrollo profesional del Servicio de Salud del Principado de Asturias (establecidos en los Anexos I-I, I-II y II del Acuerdo de 27 de diciembre de 2006 sobre carrera y desarrollo de los empleados públicos del Principado de Asturias publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 8 de marzo de 2007): 2 puntos.
2. Por la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Instituto de Administración Pública Adolfo Posada, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del SESPA en la categoría a la que se concursa; 2 puntos.
3. Por el título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con las Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT; 2 puntos (Médico de Familia)
4. Por el grado de Doctor, 3 puntos (Médico de Familia)
5. Por ostentar una segunda especialidad en Ciencias de la Salud; 3 puntos. (Médico de Familia).
6. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa dirigida a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos



- públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. 1 punto (Celador).
7. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa dirigida a la categoría a la que se opta, acreditadas por la Comisión de Acreditación de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias y organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. 1 punto (TCAE).
  8. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa de carácter transversal, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. 1 punto (Celador y TCAE).

El apartado 2 Méritos específicos del baremo general podrá concretarse de manera específica para adaptarse, en cada convocatoria, a las peculiaridades propias de cada categoría.

Así mismo siguiendo lo establecido en el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, los candidatos que obtengan idéntica puntuación, serán ordenados según los siguientes criterios que operarán en el orden en que se transcriben:

1. Tener nombramiento en vigor en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la categoría a la que se concurra
2. Mayor antigüedad en el Servicio de Salud del Principado de Asturias
3. Mayor antigüedad en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la categoría a la que se concurra





4. Mayor antigüedad en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que se concursa

## DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Las convocatorias para la cobertura de plazas reservadas al turno de discapacidad intelectual, que por disposición del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se harán de forma independiente al resto de la oferta de empleo público en la que se contienen, adaptarán su baremo siguiendo el esquema aquí recogido para el apartado de experiencia profesional y sustituyendo los méritos del apartado 2 (“otros méritos”) por cursos de formación dirigidos a la categoría a razón de 1 punto por cada hora de formación en el caso del concurso y 0,2 puntos por cada hora de formación en el caso del concurso oposición. En este último sistema el número de preguntas será de 20 y cada una valdrá 3 puntos en las mismas condiciones que las señaladas para el turno general mediante el sistema de concurso oposición. En aquellas a proveer mediante concurso se mantendrá el mínimo de puntuación exigido en el turno general para alcanzar la condición de personal estatutario fijo.

Lo que se traslada para su conocimiento.

En Oviedo a 7 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES

Juan José Alonso Ordiales.